



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2025 -MPP-OGAT

Pisco,

06. ENERO. 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00015821-2024, promovido por DON ARMANDO EMILIO KONG SAN identificado con DNI N° 22268574, con domicilio en CALLE PEREZ FIGUEROLA N° 245-247 del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 14220011, CALLE INDEPENDENCIA N° 187, con Código de Predio N° 14320025, CALLE MANUEL BARRIO NUEVO MZ. K LTE.6, con Código de Predio N° 05050021, PROLG. LINCOLN MZ. C LT. 05, con Código de Predio N° 10670006 sobre Prescripción del Impuesto Predial año 2010; Expediente Administrativo N°00019703-2024, promovido por DOÑA JUANA BERTHA LOAYZA AQUIJE identificada con DNI N° 22256114, con domicilio en CALLE AYACUCHO N° 617 del Distrito y Provincia de Pisco; sobre Prescripción del Impuesto Predial del año 2010, 2015 al 2016 Y AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014, con Código de Predio N° 0009207; Expediente Administrativo N°21523/22611-2024, promovido por DOÑA SILVIA ROSARIO CHAVEZ SAAVEDRA, GERENTE GENERAL DE INVERSIONES SAN ROQUE S.A.C., identificada con DNI N° 22303428, con domicilio en CALLE SAN FRANCISCO N° 197 del Distrito y Provincia de Pisco; sobre Prescripción de Arbitrios Municipales del 2011 A 2016, con Código de Predio N° 14140042; Expediente Administrativo N°00024502-2024, promovido por DOÑA MARGOT MARIBEL PALACIOS SALAZAR identificada con DNI N° 22289888, con domicilio en HAB. URB. RENACER PSJ.20 MZ. A'2 LT. 3 del Distrito y Provincia de Pisco; sobre Prescripción del Impuesto Predial Y ARBITRIOS 2017 A 2020, con Código de Predio N° 09200023; Expediente Administrativo N°00021528-2024, promovido por DON ARNULFO ALBERTO ESPINOZA GRANDA identificado con DNI N° 22248126, con domicilio en CALLE ENRIQUE MESTANZA N° 402 MZ. 15 del Distrito y Provincia de Pisco; sobre Prescripción del Impuesto Predial 2016 AL 2019 Y ARBITRIOS 2015 A 2019, con Código de Predio N° 17150009 Y Expediente Administrativo N°00021604-2024, promovido por DOÑA CARMEN ROSA CHUMPITAZ DE ZUÑIGA identificada con DNI N° 22262148, con domicilio en CONJ.HABIT. REYNA DE LA PAZ DPTO. A-16-1 del Distrito y Provincia de Pisco; sobre Prescripción de ARBITRIOS 2017 A 2019, con Código de Predio N° 14350121; y;

CONSIDERANDO:

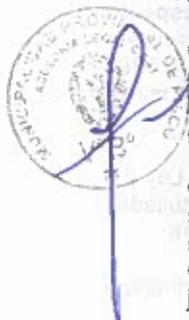
Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.";

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, señala que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, el Artículo 44° del Código Tributario vigente, regula el cómputo de los plazos de prescripción en su inicio, sea que se trate de tributos de periodicidad anual, auto determinados no anuales, otros tributos, e inclusive las infracciones, el plazo corre siempre a partir del 1 de enero, dependiendo del caso en el que nos encontremos se aplicará el término de 4, 6 y 10 años. La norma XII del Título Preliminar del Código Tributario señala que "Para efectos de los plazos establecidos en las normas tributaria a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Que, estando a los argumentos vertidos por los accionantes y habiéndose efectuado el procedimiento de evaluación previa de los antes citados expedientes administrativos respecto a la pretensión de prescripción por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales por los años descritos en sus expedientes de visto y atendiendo al Estado de Cuenta emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, a los Informe N° 357, 378, 409, 464, 406 Y 410-2024-UCC-OGAT, emitidos por la Unidad de Cobranzas Coactivas, dan la procedencia de lo peticionado; sin embargo, con el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT emitido por la Unidad de Registro y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2025 -MPP-OGAT

Recaudación Tributaria manifiesta que revisado el SISTEMA SIAF SRTM Y SISMUN; se informa y concluye lo siguiente:

ADMINISTRADO	PRESCRIPCION SOLICITADA		PRESCRIPCION APROBADA		OBSERVACION
	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS MUN.	IMP. PREDIAL	ARBITRIOS MUN.	
ARMANDO EMILIO KONG SAN ANGULO	2010	-	Carente de Objeto	-	R.D. N°465-2024-MPP-OGAT
JUANA BERTHA LOAYZA AQUIJE	2010/15 Y 16 2011 A 2014	-	2010, 2015 Y 2016	-	No solicito Arbitrios Mun. y no Tiene deuda I.P 2011 Al 2014
SILVIA ROSARIO CHAVEZ SAAVEDRA	-	2011 A 2016	-	2011 A 2016	
MARGOT MARIBEL PALACIOS SALAZAR	2017 A 2020	2017 A 2020	2017	2017	ACT. D.J. 2022(2017 A 2022)
ARNULFO ALBERTO ESPINOZA GRANDA	2016 A 2019	2015 A 2019	2016 A 2019	2015 A 2019	
CARMEN ROSA CHUMPITAZ DE ZUÑIGA	-	2017 A 2019	-	2017	ACT. D.J. 2024(2017 A 2024)

Que, mediante Informe N°.820-2024-MPP-OGAT-ALT, el área de asesoría legal de la Oficina General de Administración Tributaria es de la opinión que mediante acto resolutorio se resuelva declarar FUNDADO lo solicitado por DOÑA SILVIA ROSARIO CHAVEZ SAAVEDRA, GERENTE GENERAL DE INVERSIONES SAN ROQUE S.A.C. Y DON ARNULFO ALBERTO ESPINOZA GRANDA; siendo se debe disponer la PRESCRIPCION de la deuda tributaria correspondiente al Código de Predio N° 14140042 Y Código de Predio N° 17150009; CARENTE DE OBJETO lo solicitado por DON ARMANDO EMILIO KONG SAN ANGULO, ya que el periodo requerido fue atendido con la R.D. N° 465-2024-MPP-OGAT; con respecto a DOÑA JUANA BERTHA LOAYZA AQUIJE, PROCEDENTE EN PARTE respecto solo al Impuesto Predial del año 2010, 2015 al 2016, e IMPROCEDENTE respecto a la PRESCRIPCION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2011 a 2014 al no tener deuda por ese concepto, con respecto al petitorio de DOÑA MARGOT MARIBEL PALACIOS SALAZAR PROCEDENTE EN PARTE respecto solo al Impuesto Predial y Arbitrios del 2017, e IMPROCEDENTE respecto a la PRESCRIPCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL AÑO 2018 Y 2019 y con respecto al petitorio de DOÑA CARMEN ROSA CHUMPITAZ DE ZUÑIGA, PROCEDENTE EN PARTE respecto solo al ARBITRIO DEL 2017, e IMPROCEDENTE respecto a la PRESCRIPCION DEL ARBITRIO DEL 2018 a 2019 en los términos establecidos en el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT.

Que, estando a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, Artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°. 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y con las facultades conferidas en los Decretos de Alcaldía N°001-2016 de fecha 18-01-2016 y N°003-2016 de fecha 03-03-2016;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACUMULAR los Exp. Adm. N°.15821-2024; Exp. Adm.N°19703-2024; Exp. Adm.N° 21523/22611-2024, Exp. Adm.N° 24502-2024, Exp. Adm.N°21528-2024, y Exp. Adm.N°21604-2024; por cuanto guardan conexión entre sí, de conformidad con el Art. 160° del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar CARENTE DE OBJETO la pretensión promovida por DON ARMANDO EMILIO KONG SAN identificado con DNI N° 22268574, con domicilio en CALLE PEREZ FIGUEROLA N° 245-247 del Distrito y Provincia de Pisco, con Código de Predio N° 14220011, CALLE INDEPENDENCIA N° 187, con Código de Predio N° 14320025, CALLE MANUEL BARRIO NUEVO MZ. K LTE.6, con Código de Predio N° 05050021, PROLG. LINCOLN MZ. C LT. 05, con Código de Predio N° 10670006 sobre Prescripción del Impuesto Predial año 2010, toda cuenta que su petitorio ha sido concedido con la RESOLUCION DIRECTORA N° 465-2024-MPP-OGAT, en los términos establecidos en el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO TERCERO. - Declarar FUNDADA EN PARTE la pretensión promovida por DOÑA JUANA BERTHA LOAYZA AQUIJE identificada con DNI N° 22256114, con domicilio en CALLE AYACUCHO N° 617 del Distrito y Provincia de Pisco; sobre Prescripción del Impuesto Predial del año 2010, 2015 al 2016 Y AÑOS 2011, 2012, 2013 Y 2014, con Código de Predio N° 0009207. En consecuencia, declárese PRESCRITA la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del Impuesto Predial del año 2010, 2015 A 2016, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo QUIEBRESE la Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial del año 2010, 2015 A 2016. Así mismo INFUNDADA la Prescripcion del Impuesto Predial año 2011 AL 2014, al no adeudar esos años y no haber solicitado los Arbitrios Municipales, generados en el Código de Predio N° 0009207; en los términos establecidos en el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE
"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"
LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008 -2025 -MPP-OGAT

ARTICULO CUARTO. - Declarar **FUNDADA** la pretensión promovida por **DOÑA SILVIA ROSARIO CHAVEZ SAAVEDRA, GERENTE GENERAL DE INVERSIONES SAN ROQUE S.A.C.**, identificada con DNI N° 22303428, con domicilio en **CALLE SAN FRANCISCO N° 197** del Distrito y Provincia de Pisco; sobre **Prescripción de Arbitrios Municipales del 2011 A 2016**, con Código de Predio N° 14140042. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto de **Prescripción de Arbitrios Municipales del 2011 A 2016**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto de **Prescripción de Arbitrios Municipales del 2011 A 2016**, generados en el Código de Predio N° 14140042, en los términos establecidos en el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO QUINTO. - Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DOÑA MARGOT MARIBEL PALACIOS SALAZAR** identificada con DNI N° 22289888, con domicilio en **HAB. URB. RENACER PSJ.20 MZ. A 2 LT. 3** del Distrito y Provincia de Pisco; sobre **Prescripción del Impuesto Predial Y ARBITRIOS 2017 A 2020**, con Código de Predio N° 09200023. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del año 2017**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del año 2017**. Así mismo **INFUNDADA** la Prescripción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018 y 2019, al haber sido declarados en el año 2022, generados en el Código de Predio N° 09200023; en los términos establecidos en el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEXTO. - Declarar **FUNDADA** la pretensión promovida por **DON ARNULFO ALBERTO ESPINOZA GRANDA** identificado con DNI N° 22248126, con domicilio en **CALLE ENRIQUE MESTANZA N° 402 MZ. 15** del Distrito y Provincia de Pisco; sobre **Prescripción del Impuesto Predial 2016 AL 2019 Y ARBITRIOS 2015 A 2019**, con Código de Predio N° 17150009. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto del **Impuesto Predial 2016 AL 2019 Y ARBITRIOS 2015 A 2019**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto del **Impuesto Predial 2016 AL 2019 Y ARBITRIOS 2015 A 2019**, generados en el Código de Predio N° 17150009, en los términos establecidos en el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO SEPTIMO. - Declarar **FUNDADA EN PARTE** la pretensión promovida por **DOÑA CARMEN ROSA CHUMPITAZ DE ZUÑIGA** identificada con DNI N° 22262148, con domicilio en **CONJ.HABIT. REYNA DE LA PAZ DPTO. A-16-1** del Distrito y Provincia de Pisco; sobre **Prescripción de ARBITRIOS 2017 A 2019**, con Código de Predio N° 14350121. En consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración Tributaria para hacer efectiva las cobranzas de las deudas generadas por concepto de **ARBITRIOS 2017**, sus reajustes e intereses correspondiente a los ejercicios fiscales antes referidos. Así mismo **QUIEBRESE** la Deuda Tributaria por concepto de **ARBITRIOS 2017**. Así mismo **INFUNDADA** la Prescripción de Arbitrios Municipales del año 2018 y 2019, al haber sido declarados en el año 2024, generados en el Código de Predio N° 14350121; en los términos establecidos en el Informe N° 1577-2024-MPP-OGAT-URRT.

ARTICULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** el acto resolutivo a los recurrentes, y oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pisco.

ARTICULO NOVENO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, así como la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLEMO CORREA GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

